Iniciativa popular mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la **Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Planteada por el **C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel.**

Informe en correspondencia: **11 de Diciembre de 2019.**

**Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Acuerdo de Comisión**

**11 de Marzo de 2020**

**Se declara procedente para continuar su trámite legislativo y se turna a la Comisión de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas.**

**Lectura del Dictamen: 25 de Noviembre de 2020.**

Saltillo, Coahuila a 10 de Diciembre del 2019

C. Diputado Jaime Bueno Zertuche.

Pdte. De la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Permítame saludarle cordialmente esperando que se encuentren bien.

Seguido, el suscrito, Erick Rodrigo Valdez Rangel, en mi calidad de ciudadano y en uso de mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Blvd. Morelos #1827, en el Fracc. Morelos, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México; Con fundamento en los artículos 8 y 35 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 59 fracción VI de la constitución política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 152 Apartado VI, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; Y los artículos 4 fracción III, 39, 40, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar de la manera más atenta y respetuosa a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la siguiente iniciativa Popular con proyecto de decreto que **Crea un Nuevo Capítulo Tercero BIS denominado “De las Practicas Profesionales”, conformado por los Artículos 15 Bis, 15 Bis 1 y 15 Bis 2; Y Reforma por Modificación la Denominación del Capitulo Actual Tercero BIS a Capítulo Tercero TER, y a sus Artículos Modificándolos a Artículo 15 Ter, Artículo 15 Ter 1 y Artículo 15 Ter 2**, **todos los anteriores de la LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.** Para que quede de la siguiente forma:

1.-**CAPÍTULO III BIS**

**DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES**

**ARTÍCULO 15 BIS.-PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, POR PRÁCTICAS PROFESIONALES SE ENTIENDE LA ACTIVIDAD DE CARÁCTER TEMPORAL Y FORMATIVO QUE REALICEN LOS ESTUDIANTES O EGRESADOS DE LAS PROFESIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 10 DE ESTA LEY, FUERA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O EN ESTA MISMA, CON EL FIN DE DESARROLLAR, PERFECCIONAR Y DE ESTA FORMA CONSOLIDAR LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS EN EL AULA.**

**ARTÍCULO 15 BIS 1.- LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PROMOVERÁN LOS MECANISMOS NECESARIOS CON LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, CON EL FIN DE QUE SUS ESTUDIANTES O EGRESADOS ADQUIERAN APTITUDES, CAPACIDADES Y EXPERIENCIA DE CALIDAD.**

**ARTÍCULO 15 BIS 2.- LAS EMPRESAS O INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO QUE PARTICIPEN EN LA FORMACIÓN DE APTITUDES, CAPACIDADES Y EXPERIENCIA DE CALIDAD DE ESTUDIANTES O EGRESADOS A TRAVÉS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 BIS DE ESTA LEY, DEBERÁN EXTENDER AL CONCLUIR EL PERÍODO DE PRÁCTICA UNA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN, Y QUE ADEMÁS DESCRIBA LAS HABILIDADES Y CAPACIDADES ADQUIRIDAS POR EL PRACTICANTE DURANTE DICHO PERÍODO.**

2.-CAPÍTULO III **TER**

DE LA CERTIFICACIÓN DE PROFESIONISTAS

**ARTÍCULO 15 TER.-** La certificación profesional consiste en el proceso de evaluación que acredita la pericia, habilidad, destreza, capacidad y debida actualización para el ejercicio de una rama profesional o especialidad profesional, según sea el caso.

**ARTÍCULO 15 TER 1.-**Son objetivos de la certificación profesional los siguientes:

I. Mejorar las condiciones del ejercicio profesional y de especialidad;

II. Promover la competitividad en el ejercicio profesional;

III. Proporcionar servicios profesionales atendiendo los principios éticos que deben observarse en cada rama profesional y de especialidad;

IV. Brindar certeza jurídica al ejercicio profesional y de especialidad en el Estado;

V. Promover la certificación, cuando así proceda, de los establecimientos que ofrezcan servicios de tipo profesional y/o de especialidad profesional, y

VI. Las demás previstas en las disposiciones que resulten aplicables.

**ARTÍCULO 15 TER 2.-**Las profesiones y las especialidades profesionales que, conforme a la normativa que les aplica requieran de un proceso de certificación profesional, deberán cumplir con dichos procedimientos para poder ejercer en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

|  |  |
| --- | --- |
| **PROYECTO ORIGINAL.** | **PROYECTO REFORMADO.** |
| **LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.** |
| 1.- CAPÍTULO III BISDE LA CERTIFICACIÓN DE PROFESIONISTASARTÍCULO 15 BIS.- La certificación profesional consiste en el proceso de evaluación que acredita la pericia, habilidad, destreza, capacidad y debida actualización para el ejercicio de una rama profesional o especialidad profesional, según sea el caso.ARTÍCULO 15 BIS 1.- Son objetivos de lacertificación profesional los siguientes:I. Mejorar las condiciones del ejercicioprofesional y de especialidad;II. Promover la competitividad en el ejercicioprofesional;III. Proporcionar servicios profesionalesatendiendo los principios éticos que deben observarse en cada rama profesional y de especialidad;IV. Brindar certeza jurídica al ejercicio profesional y de especialidad en el Estado;V. Promover la certificación, cuando así proceda, de los establecimientos que ofrezcan servicios de tipo profesional y/o de especialidad profesional, yVI. Las demás previstas en las disposiciones que resulten aplicables.ARTÍCULO 15 BIS 2.- Las profesiones y las especialidades profesionales que, conforme a la normativa que les aplica requieran de un proceso de certificación profesional, deberán cumplir con dichos procedimientos para poder ejercer en el Estado de Coahuila de Zaragoza. | 1.- **CAPÍTULO III BIS****DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES****ARTÍCULO 15 BIS.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, POR PRÁCTICAS PROFESIONALES SE ENTIENDE LA ACTIVIDAD DE CARÁCTER TEMPORAL Y FORMATIVO QUE REALICEN LOS ESTUDIANTES O EGRESADOS DE LAS PROFESIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 10 DE ESTA LEY, FUERA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O EN ESTA MISMA, CON EL FIN DE DESARROLLAR, PERFECCIONAR Y DE ESTA FORMA CONSOLIDAR LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS EN EL AULA.****ARTÍCULO 15 BIS 1.- LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PROMOVERÁN LOS MECANISMOS NECESARIOS CON LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, CON EL FIN DE QUE SUS ESTUDIANTES O EGRESADOS ADQUIERAN APTITUDES, CAPACIDADES Y EXPERIENCIA DE CALIDAD.****ARTÍCULO 15 BIS 2.- LAS EMPRESAS O INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO QUE PARTICIPEN EN LA FORMACIÓN DE APTITUDES, CAPACIDADES Y EXPERIENCIA DE CALIDAD DE ESTUDIANTES O EGRESADOS A TRAVÉS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 BIS DE ESTA LEY, DEBERÁN EXTENDER AL CONCLUIR EL PERÍODO DE PRÁCTICA UNA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN, Y QUE ADEMÁS DESCRIBA LAS HABILIDADES Y CAPACIDADES ADQUIRIDAS POR EL PRACTICANTE DURANTE DICHO PERÍODO.** |
| 2.- No Existe el Capitulo. | **2.- CAPÍTULO III TER****DE LA CERTIFICACIÓN DE PROFESIONISTAS****ARTÍCULO 15 TER.-** La certificación profesional consiste en el proceso de evaluación que acredita la pericia, habilidad, destreza, capacidad y debida actualización para el ejercicio de una rama profesional o especialidad profesional,según sea el caso.**ARTÍCULO 15 TER 1.-** Son objetivos de la certificación profesional los siguientes: I. Mejorar las condiciones del ejercicio profesional y de especialidad;II. Promover la competitividad en el ejercicio profesional;III. Proporcionar servicios profesionales atendiendo los principios éticos que deben observarse en cada rama profesional y de especialidad;IV. Brindar certeza jurídica al ejercicio profesional y de especialidad en el Estado;V. Promover la certificación, cuando así proceda, de los establecimientos que ofrezcan servicios de tipo profesional y/o de especialidad profesional, yVI. Las demás previstas en las disposiciones que resulten aplicables.**ARTÍCULO 15 TER 2.-** Las profesiones y las especialidades profesionales que, conforme a la normativa que les aplica requieran de un proceso de certificación profesional, deberán cumplir con dichos procedimientos para poder ejercer en el Estado de Coahuila de Zaragoza. |

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

**SEGUNDO.-SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.­**

En el mundo laboral que actualmente vivimos es necesario tener un buen rendimiento laboral, debido a que las empresas exigen profesionales que sean eficientes en desarrollar los distintos procesos necesarios para los objetivos de la compañía. Para tener un buen rendimiento laboral existen varios determinantes, en primer lugar, se encuentra la formación académica, pues es de suma importancia la adquisición de conocimientos obtenidos en la universidad, también otro determinante es el desarrollo de competencias tanto técnicas como transversales, y éstas no son aprendidas solamente en la universidad, sino que también existe otro mundo donde son potenciadas y/o adquiridas, este mundo es el de las prácticas

La práctica profesional es la experiencia desarrollada en un área de la actividad humana rentada. Puede hacer referencia a innumerables oficios u ocupaciones. Así, por ejemplo, es común hablar de la práctica profesional en la medicina, en el derecho, en las ingenierías, etc. La práctica profesional solo puede desarrollarse trabajando, es la experiencia acumulada de situaciones reales que se presentan en la vida real antes que un conocimiento forjado en los libros.

Las prácticas profesionales sirven para poder poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridas tanto en la universidad como en actividades externas realizadas por los estudiantes. Por lo que consisten en un primer acercamiento al mundo laboral por parte de ellos, en consecuencia, éstas tienen un gran valor de aprendizajes para sus futuras profesiones.

Existen diferentes tipos de prácticas, la literatura las clasifica según el área de especialización, las horas destinadas a éste, el tipo de empresa en el cual se realizará, al igual que el nivel de empoderamiento que se les otorga. Muchas veces estos puestos son temporales, pero también existe la oportunidad de quedarse trabajando en las empresas que se realizó la pasantía.

Son muchas las oportunidades de crecimiento que ofrecen las prácticas, es por esto que es totalmente fundamental saber si son relevantes o no, y sobre todo saber si influyen en el futuro desempeño profesional.

La Universidad Autónoma de Coahuila, en su ³Lineamiento para la Práctica Profesional´, señala que las prácticas profesionales otorgan al estudiante del nivel superior la oportunidad de desarrollar el potencial necesario para el buen desempeño de su profesión, además de contrastar el valor del conocimiento teórico, habilidades y actitudes con las necesidades y requerimientos actuales de nuestra sociedad. De la misma manera, la práctica profesional genera y desarrolla, hacia el interior de la universidad información que se aplica en la actualización de los contenidos curriculares y en la adecuación de las técnicas didácticas, mejorando constantemente el proceso de aprendizaje-enseñanza, a fin de contribuir en la formación de profesionistas acordes a las demandas actuales de la sociedad.

Un área crítica, pero a menudo que se pasa por alto dentro de la educación superior, son las prácticas profesionales, la educación experiencial, como lo es definitivamente una práctica profesional, juega un papel vital en la mejora y en el éxito de los estudiantes a nivel de desempeño en el mercado de trabajo. Las prácticas ofrecen a los estudiantes (y profesores) un medio de disminuir la brecha entre las expectativas de carrera desarrolladas en la sala de clases y la realidad del empleo en el mundo real.

En específico los estudiantes del área de negocios e ingeniería, gracias a la experiencia de prácticas, reportan una mejor preparación en habilidades blandas y analíticas. Los beneficios también son devengados a organizaciones que contratan practicantes. Programas de prácticas proporcionan a los empleadores referencias reales para poder medir su desempeño y así crear un importante ahorro en los costos de contratación.

Por último, los programas de pasantías ofrecen un enorme potencial para la mejora de la relación entre la universidad y la comunidad empresarial.

Algunas consideraciones importantes son que dependiendo de cada programa de estudio, estas prácticas pueden ser obligatorias o voluntarias para el estudiante. En el último caso, se recomienda realizarlas igualmente.

De las prácticas ofrecidas, algunas son remuneradas y otras no. Si bien lo ideal sería conseguir una primera experiencia remunerada, lo más importante es evaluar la experiencia que brinda el cargo en cuanto a las tareas y responsabilidades a desarrollar, más allá del dinero.

Para los estudiantes ya titulados o aquellos que no tienen incluido en su plan de estudios una práctica laboral, existen muchas becas, pasantías y contratos en práctica a los que los jóvenes profesionales se pueden postular. Normalmente se tratan de experiencias remuneradas, con el objetivo de ingresar al profesional al mercado laboral a cambio de un servicio prestado.

Las prácticas profesionales son la primera experiencia de los futuros líderes y son su entrada al mundo laboral. Según MBA & Educación Ejecutiva la experiencia que brindan estas prácticas es una fuente de inspiración para muchos jóvenes y representa una oportunidad para enfrentar desafíos, trabajar en equipo y demostrar sus aptitudes.

Agradezco su tiempo, comprensión y dedicación a esta propuesta de igual manera quedo a su disposición y en espera de retroalimentación.

Muchas gracias!

A T E N T A M E N T E.

C. Erick Rodrigo Valdez Rangel

Hagámoslo Bien Por Coahuila